

# CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE EL INSTITUTO DE SALUD CARLOS III, LA UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID Y LA ASOCIACIÓN NACIONAL DE ESTACIONES TERMALES

En Madrid, a 3 de diciembre de 2001.

## REUNIDOS

De una parte, **D. Antonio Campos Muñoz**, como Director de la entidad pública Instituto de Salud Carlos III ("en lo sucesivo ISCIII"), con domicilio en c/ Sinesio Delgado 4-6, Madrid.

De otra parte, el **Excmo. Sr. D. Juan Luis Paniagua Soto**, Vicerrector de Relaciones Institucionales, en nombre y representación de la Universidad Complutense de Madrid ("en lo sucesivo UCM"), actuando por delegación del Rector, según Resolución de 30 de septiembre de 1999, sobre delegación de competencias, publicada en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, el día 15 de octubre de 1999.

Y de otra parte, **D. Nicasio Pérez Menzel**, en calidad de Presidente y representante legal de la Asociación Nacional de Estaciones Termales ("En adelante ANET"), con CIF (G-78133113) y con domicilio social en la calle Rodríguez San Pedro, 56 – 3º Izda., 28015 de Madrid.

Ambas partes se reconocen mutuamente capacidad jurídica suficiente para suscribir en nombre de sus respectivamente el presente documento, y a tal efecto

## EXPONEN

**Primero.-** Que el ISCIII es un Organismo autónomo del Ministerio de Sanidad y Consumo que desarrolla, dentro del marco de sus actividades, una amplia labor de Docencia, Investigación, Control en Salud Pública y Evaluación de Tecnología en Ciencias de la Salud.

**Segundo.-** Que la UCM tiene entre sus fines el establecimiento de relaciones académicas, culturales o científicas con instituciones españolas o extranjeras (Art. 5.12 de los Estatutos de la UCM, RD 1555/91, de 11 de octubre, BOE 4/11/91).

**Tercero.-** Que por su parte la ANET tiene entre otros fines, la promoción y defensa de la imagen y del prestigio del sector sanitario-balneario, así como mantener relaciones con toda clase de Organismos y Entidades públicas o privadas nacionales e internacionales, en defensa de sus intereses.

**Cuarto.-** Que el ISCIII, la UCM y la ANET desean establecer relaciones en todas aquellas materias que, siendo objetivo común de las instituciones, contribuyan al cumplimiento de sus fines.

## **CLÁUSULAS**

**Primera.-** Que el ISCIII, la UCM (Escuela Profesional de Hidrología Médica e Hidroterapia) y la ANET colaborarán en todas aquellas actividades que promuevan un mayor conocimiento de los temas relacionados con el Sector Termal y la salud.

**Segunda.-** Ejecución del Convenio Marco.

El presente Convenio se llevará a la práctica mediante la suscripción, entre las entidades firmantes, de Convenios Específicos, en los que se incluirá de forma concreta:

- a) Definición del objeto que se persigue.
- b) Descripción del programa de trabajo.
- c) Contribución al programa de trabajo, tanto del ISCIII, la UCM y la ANET. Asimismo, se determinará el régimen en que se realizan dichas aportaciones y el destino de los equipos y materiales a la finalización del Convenio Específico.
- d) Presupuesto del programa, con expresión de las aportaciones financieras, tanto del ISCIII, la UCM y la ANET a lo largo de la duración del mismo y calendario de estas aportaciones. Si en los convenios específicos se produjeran gastos plurianuales o indeterminados para el ISCIII se estará a lo dispuesto en la materia en La Ley 11/1996, de 27 de diciembre, de medidas de disciplina Presupuestaria, que modifica el art. 74 de la Ley General Presupuestaria.
- e) Normas que regulen los derechos de propiedad industrial que puedan derivarse de los nuevos conocimientos o productos obtenidos en la cooperación.
- f) Cuando el Convenio Específico persiga realizar una investigación, se acompañará el protocolo técnico que la definan, en todos sus extremos: Antecedentes y estado actual del proyecto y aportación específica de cada institución, revisión bibliográfica y resultados que se espera conseguir.

**Tercera.-** Los derechos de propiedad intelectual sobre los resultados de cualquier investigación conjunta, corresponderán a las instituciones.

**Cuarta.-** Modalidades de Cooperación.

Las actividades que puedan ser objeto de cooperación científica y técnica entre el ISCIII, la UCM y la ANET mediante suscripción de los

correspondientes Convenios Específicos, serán todas aquellas que se inscriben dentro de los ámbitos competenciales tanto del ISCIII, la UCM y la ANET.

En particular, y sin excluir otras modalidades de cooperación, se considerarán las siguientes:

- a) Promoción y realización conjunta de proyectos coordinados o concertados de investigación científica y técnica.
- b) Utilización conjunta del personal científico y técnico de las instituciones en actividades de cooperación entre las partes.
- c) Utilización compartida de instalaciones y equipos ya existentes o de futura instalación o adquisición.
- d) Utilización común de servicios auxiliares de la investigación, tales como bases de datos, documentación, información, centros de cálculo, etc.
- e) Formación y especialización de científicos, técnicos, profesionales y personal sanitario de los Establecimientos Balnearios mediante cursos, seminarios y otras actividades similares a través de la Escuela Profesional de Hidrología Médica e Hidroterapia de la UCM y de la Escuela Nacional de Sanidad y Escuela Nacional de Medicina del Trabajo del ISCIII.
- f) Intercambio de personal científico y técnico. De este intercambio no podrá surgir relación laboral entre la persona y el Organismo en el que realice de hecho su actividad.
- g) Proyectos de Ayuda al desarrollo del Sector Salud en Países o Regiones seleccionadas a través de la Fundación para la Salud y Cooperación Internacional del ISCIII.

**Quinta.-** Convenios con terceras partes.

Los Convenios Específicos que se suscriban al amparo del presente Convenio marco podrán ser también formalizados conjuntamente con otra u otras Instituciones y Centros de Investigación tanto de carácter nacional como extranjero o internacional, dentro de los programas de investigación de la UNIÓN EUROPEA (UE), ORGANIZACIÓN PARA LA COOPERACIÓN Y EL DESARROLLO ECONOMICO (OCDE), FOOD AGRICULTURE ORGANIZATION (FAO), y otras Instituciones Internacionales, gubernamentales o no.

**Sexta.-** Con el fin de garantizar el cumplimiento del convenio marco de colaboración y de los programas que a su amparo, se pueden realizar, se crea una COMISIÓN DE COORDINACIÓN Y SEGUIMIENTO, que estará integrada

Por parte del ISCIII:

Director del ISCIII o persona en quien delegue

Por parte de la UCM:

Director de la Escuela Profesional de Hidrología Médica e Hidroterapia o persona en quien delegue

Por parte de la ANET:  
Presidente de la ANET o persona en quien delegue

La Comisión Mixta de Coordinación y Seguimiento se reunirá siempre que lo solicite una de las partes y elevará informes y propuestas concretas a los órganos rectores de las partes.

**Séptima.-** La duración del presente convenio marco de colaboración será de cinco años, contados a partir del momento de su firma, pudiendo ser prorrogado por iguales períodos de tiempo, mediante acuerdo protocolizado de las partes, sin perjuicios de que cualquiera de las partes pueda denunciarlo, en cuyo caso la denuncia deberá realizarse por escrito, comunicándolo a la otra parte, con una antelación mínima de seis meses a la fecha en que vaya a darse por finalizada. Esta finalización no afectará al desarrollo y conclusión de los Convenios específicos que estuvieran en ejecución, sucritos al amparo de este Convenio Marco.

**Octava.-** El presente Convenio Marco de colaboración, así como los Convenios Específicos que lo desarrollan se regulará por mutuo acuerdo entre las partes. Las dudas y controversias que surjan con motivo de la interpretación y aplicación del presente Convenio que no puedan ser resueltas de forma amigable por las partes, se resolverán de conformidad con las normas reconocidas por el Derecho Español.

De conformidad con lo expuesto y convenido en el ejercicio de las atribuciones de que son titulares los firmantes, suscriben el presente Convenio, por triplicado, en lugar y fecha anteriormente señalados.

POR EL INSTITUTO DE SALUD  
CARLOS III,

POR LA UNIVERSIDAD  
COMPLUTENSE,

Antonio Campos Muñoz

Juan Luis Paniagua Soto

POR LA ANET

Nicasio Pérez Menzel